

# PROSTITUCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: SITUACIÓN SOCIOJURIDICA Y LUCHA DE LAS SUPERVIVIENTES

NOE LARA BAILO

IGUALAR (ASOCIACION ARAGONESA DE TECNICXS SUPERIORES EN GENERO  
Y AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

## RESUMEN

El presente trabajo trata de dar voz a las mujeres supervivientes de la prostitución que viven en la ciudad de Zaragoza, arriesgando su vida por el bienestar propio y de sus familias. Se pretende así arrojar algo de luz a un problema social poco estudiado desde la perspectiva de género y de parte de las protagonistas, y sensibilizar a la sociedad sobre la realidad y opinión de estas mujeres, contribuyendo a la creación de conocimiento práctico para las/os/es profesionales que intervienen con ellas desde el Trabajo Social.

La prostitución es un fenómeno multidimensional y controvertido, y a día de hoy, en España no se ha llegado a un consenso sobre su legalización o abolición, lo que da lugar a que las mujeres se encuentren en un limbo legal que refuerza la invisibilidad de este colectivo, incrementa el estigma social y las aboca a una situación de desprotección sociolegal y de mayor vulnerabilidad.

Desde un enfoque de género, la prostitución se puede concebir como una forma de violencia de género al ser estas mujeres discriminadas por parte de sus parejas y de los puteros. A esto se añade la presión social que estigmatiza su actividad y las discrimina como mujeres, inmigrantes, pobres y prostitutas, lo que puede acarrearles graves consecuencias en su salud psicológica y física.

Por último, la relación entre prostitución y pobreza se hace evidente cuando las mujeres manifiestan que su motivación es garantizar la supervivencia propia y de sus familias, a pesar de ser violentadas por ello.

## PALABRAS CLAVE

Prostitución, Violencia de género, Discriminación, Modelos legales, Feminización de la pobreza.

## PROSTITUCIÓN: ¿CUESTIÓN DE MACHISMO O DE DERECHOS?

El tema de esta investigación despierta interés por la propia controversia del mismo, donde se superponen varias perspectivas encontradas, además del hecho que supone que una forma de violencia machista, como puede ser la prostitución, se estudie desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta los múltiples mecanismos de violencia de los que se vale el sistema patriarcal para garantizar su continuidad, generando múltiples consecuencias en las mujeres.

Esta misma complejidad se observa en el caso de España, donde no se ha logrado un consenso sobre su legalización o abolición, lo que da lugar a que las mujeres que ejercen la prostitución se encuentren en un

limbo legal, que refuerza la invisibilidad de este colectivo, incrementa el estigma social que recae sobre ellas y las aboca a una situación de desprotección social y legal que empeora las condiciones de ejercicio y aumenta las posibilidades de que puedan ser víctimas de maltrato, abusos y explotación.

La prostitución, desde el enfoque que se la ha dado a esta investigación, aparte de poder ser una actividad con la que muchas mujeres cubren sus necesidades económicas, constituye una forma de violencia de género y una vulneración de los derechos humanos, en tanto que se presenta como uno de los ámbitos por los que se transmiten y mantienen los discursos del patriarcado como forma de controlar a las mujeres para que no se desvíen de la sexualidad normativa a través del uso del estigma. Además, se trata de un sistema de relaciones machista mediante el que los hombres refuerzan y demuestran su virilidad perpetuando su dominio sobre el género femenino, creando un mercado de mujeres para satisfacer el deseo sexual masculino sin mayor contemplación o análisis.

De acuerdo con Ana de Miguel (2015:57), es desalentador observar que en una sociedad tan avanzada y aparentemente comprometida con la igualdad como la nuestra, se perciba cómo el fenómeno de la prostitución no solo se mantiene intacto, sino que aumenta cada año, y lo hace, en muchos casos, a costa del sufrimiento y maltrato de miles de mujeres que son cada vez más jóvenes y que, por lo general, o bien son autóctonas sin otra salida ante situaciones de necesidad económica, o bien son traídas desde los países más pobres, sexistas y desestructurados del mundo. Ante esta realidad social tan dura, es curioso ver que existe una normalización de la prostitución, así como una tendencia a transmitir la idea de que esta actividad es “un trabajo como otro cualquiera”, y que lo más adecuado sería reglamentarla.

Ante esta realidad social, es curioso ver que existe una normalización de la prostitución, así como una tendencia a transmitir la idea de que esta actividad es “un trabajo como otro cualquiera”, donde los hombres nunca son cuestionados, poniendo el foco de atención y toda la culpabilidad, como ocurre con otras formas de violencia machista, en las mujeres, que son las víctimas de este sistema, en lugar de quienes son el origen de este problema social.

Las/os/es profesionales del Trabajo Social debemos formarnos y formar a las personas de nuestro alrededor por el compromiso social que tenemos. Debemos trabajar codo con codo, escuchándolas, respetándolas, promoviendo su empoderamiento, investigando y transmitiendo la voz y las necesidades de estas personas en espacios donde ellas no pueden llegar por las barreras que la sociedad les impone.

Desde esta perspectiva, la prostitución es una forma de violencia de género en sentido amplio, al ser estas mujeres discriminadas por parte de sus parejas y de los clientes por el hecho de serlo. A esto se añade la presión que sienten por parte de una sociedad que estigmatiza su actividad y las discrimina como mujeres, como inmigrantes (en su caso), como pobres y como prostitutas, lo que puede acarrearles graves consecuencias en su salud psicológica y física, además de vulnerar sus derechos.

Por todo ello, se consideró necesario estudiar de primera mano, esto es, preguntando a las mujeres en situación de prostitución, su opinión y experiencia vital, los motivos que les llevaron a ejercer esta actividad, el modelo legal que consideran más adecuado; así como el origen y manifestaciones de la violencia machista sufridas, dentro y fuera de esta actividad, analizando todas las consecuencias que ello conlleva.

En definitiva, se trata de dar voz a estas supervivientes que día a día se ganan la vida ofreciendo servicios sexuales en Zaragoza, arriesgando su vida por el bienestar propio y de sus familias, y así, arrojar un poco de luz sobre un problema social poco estudiado (sobre todo desde un enfoque de género), y sensibilizar a la

sociedad sobre la realidad y opinión de estas mujeres, contribuyendo a la creación de conocimiento práctico para las/os/es profesionales que intervienen con ellas.

## **OBJETIVOS PLANTEADOS**

Teniendo en cuenta las ideas expuestas en el apartado anterior, se propusieron los siguientes objetivos generales y específicos:

- Conocer la percepción que tienen las mujeres que ejercen la prostitución heterosexual en la ciudad de Zaragoza sobre la actividad que desarrollan.
  - Indagar en los motivos que llevaron a estas mujeres a ejercer la prostitución.
  - Examinar qué es para ellas la prostitución.
  - Determinar el modelo legal en materia de prostitución que más se ajuste a los deseos de las mujeres que practican dicha actividad.
- Analizar las diferentes manifestaciones de la violencia de género que presentan las mujeres que ejercen la prostitución heterosexual en la ciudad de Zaragoza.
  - Conocer el grado de visibilidad y sensibilización que tienen las prostitutas respecto a la violencia de género.
  - Determinar los diversos tipos de violencia de género que sufren las prostitutas así como el origen de los mismos.
  - Profundizar en el conocimiento de las consecuencias que causa la violencia de género.

## **METODOLOGIA**

Asumiendo el planteamiento desde el que se enfocó esta investigación y los objetivos perseguidos con la misma, se optó por utilizar un método cualitativo. El análisis de tipo cualitativo surge de aplicar una metodología específica encaminada a captar el origen, proceso y naturaleza de los significados que se manifiestan de la interacción simbólica entre los sujetos. Enfatiza el hecho de conocer la realidad desde una perspectiva insider, de captar el significado concreto que cada protagonista atribuye a los hechos que vive, y contemplar dichos elementos como partes de un conjunto sistemático (Ruiz, 2003:15-17).

De las diferentes técnicas de recogida de datos propias de la investigación cualitativa se optó por el grupo de discusión y la búsqueda de documentación. Por lo tanto, se hizo uso de fuentes primarias y secundarias, y se llevaron a cabo tres grupos focales: uno en la sede de Médicos del Mundo y dos en Fogaral.

En cuanto a la población objeto de estudio de esta investigación, esta fue integrada por una pequeña muestra integrada de 21 mujeres de diferentes edades, nacionalidades e historias, que se encontraban en situación de prostitución y que acudían al curso de Agentes de la Salud impartido por la organización Médicos del Mundo, así como a los cursos de formación realizados en el Centro de Acogida Fogaral de Cáritas en el año 2015.

La muestra seleccionada para esta investigación es de tipo no probabilística e intencional, pues los sujetos

no fueron elegidos al azar sino de forma intencional y controlada. El fin de ello fue seleccionar individuos dispuestos a colaborar de forma voluntaria y que pudieran aportar información de calidad, es decir, los más idóneos por su conocimiento sobre el problema que se investiga y que pudieran ofrecer información más relevante (Ruiz et al, 1998:57 y 65).

## **MARCO SOCIOJURÍDICO Y CONCEPTUAL**

### **¿QUE ES LA PROSTITUCIÓN?**

La complejidad que adquiere este fenómeno así como las múltiples visiones desde las que se puede abordar hacen que sea muy complicada la tarea de definir este término de manera totalmente objetiva. A ello se une la confusión que se suele dar entre los términos de prostitución y trata con fines de explotación sexual.

Según el artículo 3 del Protocolo de Palermo, la trata de seres humanos consiste en la captación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas mediante amenazas de recurrir a la fuerza o cualquier otra forma de obligación, mediante raptos, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

El Código Penal de 1995, modificado por la ley 10/2015, recoge este delito en el artículo 177 bis, siendo castigado con una pena de 5 a 8 años de prisión, y señala que la trata puede ser motivada para el cumplimiento de las siguientes finalidades: La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud, servidumbre o la mendicidad; La explotación sexual, incluyendo la pornografía; La explotación para realizar actividades delictivas; La extracción de órganos corporales; y la celebración de matrimonios forzados. Así mismo, expone que el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante cuando se recurre a alguno de los medios indicados, y en el caso de ser una víctima menor de edad, se considera trata aún sin el empleo de medios violentos o engañosos.

Por lo tanto, la diferencia radicaría en que la trata es un delito y la prostitución entre adultos libre y consentida, no. En este último caso, una definición que se podría considerar realmente objetiva sería percibir la prostitución como una actividad a la que se dedican algunas personas, que mantienen relaciones sexuales con otras a cambio de dinero. Sin embargo, ésta no sería completa ni reflejaría del todo la realidad, ya que oculta, entre otros aspectos, el hecho de que la prostitución conlleva un componente de género muy importante, que es clave para comprender todo el entramado que envuelve este mundo.

En palabras de Ana de Miguel (2014:43) no se puede llegar a comprender esta actividad sin hacerlo desde un enfoque de género. En esta línea, expone que la prostitución es una institución o sistema mediante el cual la sociedad y los poderes públicos regulan el libre acceso de los varones al cuerpo femenino por un precio variable. Y es una institución en tanto en cuanto se mantiene la idea de que todos los hombres, por naturaleza, tienen derecho de satisfacer sus necesidades sexuales, que se conciben como incontrolables, sin importar las consecuencias ni la realidad que hay detrás.

Gimeno (2012:55,119) añade que ha de contextualizarse en una perspectiva género porque representa una de las instituciones más antiguas en las que se perpetúa la desigualdad entre mujeres y hombres, es decir, la subordinación femenina como algo natural, y es que es el único espacio del patriarcado donde el feminismo no ha podido entrar. En el momento en que la prostitución sirve al hombre para reforzar su masculinidad

mediante la devaluación femenina, se conforma esta actividad como una institución social cuya finalidad es perpetuar el orden de género establecido por dicho sistema patriarcal (Gimeno, 2012:26,203), y por tanto, se convierte en una forma más de violencia de género así como una vulneración de los derechos de las mujeres. Y es que con independencia de los principios morales y del libre consentimiento de algunas prostitutas, la prostitución afecta de forma negativa a todas las mujeres. De hecho, se conoce que entre 2010 y 2012 fueron asesinadas, al menos, 20 prostitutas, 17 a manos de clientes, 2 por sus parejas y 1 por otra mujer (Atencio, 2013).

En definitiva, la prostitución como fenómeno social implica múltiples dimensiones desde las que puede ser concebida, pero nunca se ha de dejar a un lado la perspectiva de género, ni olvidar de que, a pesar de que hay mujeres que la practican por propia voluntad y que no se sienten incómodas con lo que hacen, también hay otras muchas que sufren y que se vieron obligadas por diversas circunstancias a ejercerla. Y es que este es un problema social que concierne a toda la sociedad y que, desde la perspectiva planteada, no hace ningún bien ni a las mujeres, ni a la lucha por lograr la igualdad de género.

## **AGENTES IMPLICADOS**

Dentro del mundo de la prostitución se pueden encontrar diversos agentes cuya actuación específica se concibe fundamental para el mantenimiento de este. En primer lugar, estaría la propia prostituta. Diferentes autores y organismos han realizado estudios para tratar de obtener una cifra aproximada del número de mujeres que ejercen la prostitución en nuestro país, aunque se presentan un tanto inciertas dada la variedad de cifras que se muestran en cada uno. En concreto, la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Asuntos Sociales calcula en su informe que existen unas 300.000 prostitutas en España (Baringo y Lopez, 2006:113), mientras que Baringo y López (2006:113) estiman que en la ciudad de Zaragoza hay entre 95.000 y 120.000 mujeres ejerciendo la prostitución en España, y unas 1.435 en la ciudad de Zaragoza, especialmente en clubs y pisos, ya que la prostitución callejera es un mínimo porcentaje.

En el estudio elaborado por Chueca (2013:59) se determina que el perfil de la mujer que ejerce la prostitución en la ciudad de Zaragoza se caracteriza por tener una edad comprendida entre los 25 y los 34 años (siendo la media de 33), ser soltera, tener cargas familiares y estar en situación administrativa regular. En cuanto a nacionalidad, la mayoría son extranjeras que proceden, principalmente, de África subsahariana, Latinoamérica y Europa del Este.

Otro de los actores más importante es el cliente, que es el que determina la demanda gracias a la cual se mantiene el negocio de la prostitución. Generalmente, son hombres cuyo rango de edad se va reduciendo con el tiempo. Concretamente, según un estudio realizado por la Asociación española para la Reintegración Social de las Prostitutas (APRAMP) en 1998, la edad más habitual de los clientes era de 40 años, mientras que en el año 2005 otra investigación reveló que la edad se había disminuido a 30 años (Chueca, 2013:38). Sin embargo, los últimos datos de la Dirección General de la Policía apuntan a que la edad de los clientes que se pueden encontrar en los prostíbulos ha disminuido hasta los 20 años debido a la normalización de la prostitución como una actividad de ocio (Navarro, 2015).

López y Baringo (2006:47) diferencian otros seis tipos de clientes de prostitución heterosexual. La primera categoría es la del hombre con problemas afectivos o para relacionarse con mujeres, que incluye, sobre todo, a solteros de larga duración caracterizados por su timidez o sus limitaciones en las habilidades sociales. Recientemente, también han entrado a formar parte de este grupo los separados y divorciados. En segundo lugar, destaca el hombre de la noche de juerga y desfase masculino, uno de los más frecuentes en

nuestro país, dada la gran vida nocturna que existe. En el tercer grupo estaría el hombre casado, que valora que recurrir a los servicios de una prostituta es una infidelidad no tan grave como otras. En cuarto lugar, aparece el hombre casado que se encuentra en crisis de pareja, que recurre a la prostitución como forma de vengarse emocionalmente de su mujer. En el quinto tipo se encuentran los hombres que acuden a la prostitución en un ámbito laboral, que trabajan en ámbitos muy masculinizados en los que es habitual finalizar una cena de empresa en un club de alterne. Finalmente, el sexto tipo incluye a los hombres jóvenes, que son cada vez más frecuentes en el mundo de la prostitución por diferentes razones, entre las que se encuentran la falta de sexo, las carencias afectivas o las expectativas incumplidas.

También hay que señalar la figura del proxeneta o chulo, que se trata de un hombre o una mujer que se beneficia económicamente de la actividad sexual de la prostituta, de forma directa o indirecta (Emakume, 2007:43). Según López y Baringo (2006:80), la figura del chulo es cada vez menos frecuente pues, actualmente, lo más habitual es que las prostitutas que sufren explotación por terceras personas se encuentren bajo el control de las mafias.

Por último, otro agente que hay que tener en cuenta es la familia de la prostituta, que puede conocer o no la actividad a la que ésta se dedica y, en caso de que lo sepa, aceptarla o mostrar su rechazo. Por lo general, cuando la mujer no cuenta con la aprobación de su entorno, se suele romper la relación con éste, ya que no se dan muchos casos en los que la prostituta abandone su oficio por no contar con el apoyo de sus familiares (De Paula, 2000:55). Cabe señalar que, en muchos casos, las familias dependen económicamente de las ganancias que obtiene la prostituta, aunque desconozcan su procedencia (López y Baringo, 2006:86).

## **MODELOS LEGALES**

Se sabe que se pueden adoptar hasta 6 posiciones jurídicas diferentes con respecto a la prostitución, las cuales determinan las actuaciones que se llevan a cabo en esta materia en los países donde son aplicadas. Dichos modelos son:

### **1. El modelo prohibicionista:**

Entiende la prostitución como una vulneración de los derechos humanos, en tanto que percibe esta actividad como una forma de violencia de género y de explotación sexual de las mujeres. En base a estas consideraciones, prohíbe la prostitución tipificándola como un delito, y sanciona indistintamente tanto a quien la ejerce, como a los clientes y a quienes explotan a las prostitutas. Es decir, no hace diferencias entre prostitución forzada o voluntaria, sino que penaliza ambas (Holgado, 2008:76) y tampoco distingue entre prostitutas, proxenetas o clientes, que son considerados como delincuentes que deben responder ante la justicia penas, siendo sometidos a diversas sanciones o a medidas de seguridad reeducadoras (Poyatos, 2009:15).

### **2. El modelo abolicionista:**

Al igual que el anterior, concibe la prostitución como un atentado contra los derechos humanos y una manifestación de violencia de género. Por lo tanto, pretende erradicar dicha actividad penalizándola, pero a diferencia del modelo prohibicionista, no valora de la misma forma la responsabilidad de quien ofrece, de quien compra y de quien se aprovecha de los servicios sexuales de otros (Holgado, 2008:76). En este caso, la prostituta es considerada como una víctima de la propia actividad sexual (independientemente de que la ejerza de forma voluntaria o forzada), por lo que no es penalizada, pero sí que se persiguen como delitos todas las conductas que inducen o coaccionan a la mujer para que ejerza la prostitución, así como a los que

se lucran con los ingresos que ellas obtienen, independientemente de que exista o no consentimiento por su parte.

### **3. El modelo reglamentarista:**

Considera la prostitución como un mal necesario e inevitable que debe ser aceptado por la sociedad, de tal forma que ve necesaria la regulación legal de dicha actividad. Esta se lleva a cabo mediante el sometimiento de las prostitutas a controles de carácter sanitario, su inscripción en un registro, la identificación de las mismas a través de un carnet, su localización en las zonas determinadas a tal efecto y el pago de impuestos al Estado (Holgado, 2008:77). Por consiguiente, toda forma de prostitución ejercida en la clandestinidad, es decir, al margen del control del Estado, queda prohibida y sancionada (Serra, 2007:51). Este sistema no se fundamenta en la libertad y el derecho a trabajar de las prostitutas sino en razones de salud pública, de lucha contra la inmigración ilegal y la delincuencia y de protección de menores (Holgado, 2008:78). Pero estos no son los únicos motivos, ya que la regulación también responde a intereses económicos del Estado, que obtiene beneficios de este negocio a través de los impuestos.

### **4. El modelo laboral/legal:**

Comprende que la mejor forma de luchar contra la marginalidad, la violencia y la ausencia de protección de los derechos de las prostitutas es a través de la visibilización y legalización de la prostitución como una opción laboral más dentro del mercado de trabajo. En este sentido, entiende que la estigmatización y la clandestinidad son las principales causas de los problemas que tienen estas mujeres, y que la normalización de la actividad acabaría con todos ellos (Holgado, 2008:77). Esta postura parte de la dignidad y de la libertad de las mujeres a ejercer la prostitución como una actividad económica más que satisface una demanda, y que constituye para muchas mujeres una forma de emancipación económica que les aporta autonomía sobre su vida y sobre su cuerpo, así como sustento, e incluso puede resultar una opción más rentable que muchas actividades laborales, en según qué casos. Además, establece una distinción entre prostitución voluntaria y forzada, condenando esta última. Sin embargo, no tiene en cuenta si el ejercicio realizado de forma voluntaria es condicionado por una serie de circunstancias de tipo económico o social, debido a que estos condicionamientos también se dan en otros empleos difíciles que se aceptan como última salida ante la falta de alternativas mejores.

### **5. La Ausencia de regulación:**

En este caso, la prostitución voluntaria no está prohibida, por lo que no es considerada una actividad ilegal, pero tampoco es legal al no existir normas que la regulen. Lo que sí se persigue y se sanciona como delito es la prostitución forzada y a aquellos que la promuevan y se aprovechen de ella. Las consecuencias que trae esta situación de vacío legal es que se tolera el ejercicio de la prostitución al margen del sistema legal, por lo que las prostitutas carecen de protección jurídica y social, lo que favorece que sean víctimas de la explotación de los proxenetas (Serra, 2007:51) y que realicen su actividad en peores condiciones.

### **6. Regulación hacia la abolición**

Esta postura alternativa plantea superar el enfrentamiento actual que existe entre abolicionistas y legalistas, defendiendo que la prostitución sea regulada con el fin de fortalecer la posición de desventaja en la que se sitúa a las mujeres en situación de prostitución, frente a la violencia y opresión que padecen. Si bien, esta medida se lleva a cabo como paso previo a la consecución del objetivo final, que es lograr la abolición de

la prostitución a través de un cambio estructural profundo en todas las esferas: sociales, económicas y jurídicas (Varela, 2008:302).

## **SITUACIÓN JURÍDICA EN ESPAÑA**

España se encuentra desde el año 1995 en una situación de vacío normativo o de alegalidad en lo que respecta a la prostitución, ya que no existe ninguna norma legal que la prohíba o legalice (Gracia, 2008:107). Esta situación conlleva la tolerancia administrativa hacia una actividad realizada por cuenta propia o ajena, y que genera grandes beneficios económicos a pesar de que no encaja en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (Poyatos, 2009:30). Sin embargo, resulta paradójico que este vacío legal coexista con una regulación en el ámbito penal en lo que concierne a determinadas conductas que están relacionadas con la prostitución (Gracia, 2008:107).

El Código Penal actualmente en vigor fue aprobado por la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, ha sufrido varias modificaciones en materia de prostitución hasta constituirse tal y como ahora se expone. La última fue provocada por La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Boletín Oficial del Estado, núm. 77), quedando sus artículos 187 y 188 de la siguiente forma:

- Art. 187.1. El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica. b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas (...).
- Art. 188.1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses. Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses. 2. Si los hechos descritos en el apartado anterior se cometieran con violencia o intimidación, además de las penas de multa previstas, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años si la víctima es menor de dieciséis años, y la pena de prisión de cuatro a seis años en los demás casos (...).

Esta reforma supone un aumento de la protección de los menores en lo concerniente a delitos de índole sexual, facilitando así la lucha contra la explotación sexual de estos, pero una desprotección en el caso de la prostitución coactiva de adultos, en el sentido de que las personas dedicadas a tal actividad quedan en una situación muy vulnerable, ya que se facilita la actuación de los proxenetas al limitar tanto este delito así como la trata.

Además, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (Boletín Oficial del Estado, núm. 77), considera como infracciones graves, según el artículo 36.11, la solicitud o aceptación de servicios sexuales a cambio de remuneración por parte del demandante de estos en zonas consideradas de tránsito público próximas a menores, centros educativos, parques o que pongan en peligro la circulación de vehículos.

El resultado de estas medidas se limita a reducir o eliminar la demanda de servicios sexuales en el espacio público (o incluso la oferta si es reincidente), a lo cual, aunque no se multe a las prostitutas, no se las permite seguir con su medio de vida en dichas circunstancias, pero tampoco sirve para eliminar la prostitución, pues hay otras modalidades de practicarla como es en locales o en clubes.

De esta forma, no se consigue otro objetivo que la desaparición de las calles tanto de las prostitutas como de sus clientes para mejorar la imagen de la ciudad, responder a ciertas protestas vecinales y alejar la prostitución de la vista de los menores. Es decir, esta medida beneficia al Estado y a los dueños de los clubs de alterne al no dejar otra salida que la reclusión de las prostitutas en estos establecimientos, pero perjudica a las prostitutas, ya que facilita que sean explotadas a manos de los empresarios y complica las condiciones para que ejerzan libremente haciendo de su situación más vulnerable. Sin embargo, no hace nada para contrarrestar ese empeoramiento de su situación con ayudas para mejorarla o salir de la prostitución, pues se supone que con eso quiere acabar esta normativa. Parece, entonces, que no es una solución eficaz, sino un parche para un fenómeno que engloba una problemática mayor que su visibilidad de forma pública.

En definitiva, la prostitución en España no constituye una actividad ilegal mientras sea ejercida por adultos, de forma voluntaria y fuera de las zonas de tránsito público, siendo por tanto delitos la extorsión, fuerza o lucro en caso de explotación sexual directa de prostitutas con independencia de su edad y de su consentimiento. Pero esta afirmación sólo es posible defenderla en el ámbito penal, porque hay sanciones de diverso tipo para muchas conductas.

## **CONCLUSIONES**

A continuación, se van a presentar las conclusiones a las que se llegaron durante el estudio de esta investigación mediante los grupos focales:

1. En relación a los motivos por los que estas mujeres comenzaron a ejercer la prostitución, la mayoría fueron forzadas por diversas razones, principalmente por causas económicas y por motivos familiares. Por lo tanto, no se puede decir en ningún caso que sea una elección enteramente libre.
2. Respecto a cómo consideran la prostitución las mujeres que la ejercen, en este sentido, muchas prostitutas expresaron que para ellas esta actividad es como un trabajo en el que ofrecen servicios sexuales a cambio de dinero. Sin embargo, hubo varias mujeres que concibieron la prostitución como una forma de maltrato para las mujeres y algo detestable e indigno, que les genera malestar y que realizan por obligación ante la falta de otras alternativas mejores. Por ello, la vivencia de las prostitutas, en general, es negativa, pues no valoran la prostitución como algo que convenga en la vida de nadie.
3. En lo que concierne al modelo legal que sería más adecuado que se adoptara en España en materia de prostitución, la mayoría de las mujeres se posicionaron a favor del modelo laboral, pues de esta manera verían reconocidos sus derechos laborales pudiendo acceder al sistema de la seguridad social para poder cotizar y asegurarse un futuro mejor, y estar más protegidas socialmente. Sin embargo, muchas estuvieron de acuerdo en que un mundo ideal sería en el que no existiera la prostitución para que nadie tuviera que depender de esta actividad para sobrevivir ni sufrir el maltrato al que muchas se han visto expuestas. Por todo ello, hay que diferenciar la sociedad “ideal” en el que la prostitución debería estar absolutamente erradicada, de la realidad actual en la que, además de vivir una situación insoportable socialmente, no quedan amparadas por ninguna normativa.

4. Por otro lado, a pesar de que algunas prostitutas poseen algo de formación en violencia de género, parece imprescindible que la labor de prevención vaya acompañada de una formación fundamentalmente en este ámbito, ya que aunque supieron diferenciar entre violencia física y violencia psicológica como los principales tipos, en algunas ocasiones “viven” con normalidad situaciones de violencia en la pareja.
5. Además, se puede afirmar que la realidad en la que se encuentran muchas mujeres que se prostituyen resulta muy compleja, pudiendo ser abordada desde múltiples puntos de vista sin tener que ser ninguno de ellos totalmente cierto ni concluyente, pues cada persona tiene su propia historia y forma de percibir las cosas. Pero, en todo caso, resulta evidente que existe un vínculo entre prostitución y pobreza, al ser esta actividad el último recurso que tienen estas mujeres para obtener los medios económicos suficientes para sobrevivir.
6. En la actualidad, no existe una regulación específica en nuestro ordenamiento jurídico sobre el ejercicio de la prostitución, y es que desde el año 1995 España se encuentra en una situación de vacío normativo o de alegaldad en esta materia, ya que no existe ninguna norma legal que, o bien prohíba esta actividad, o bien la reconozca como un trabajo más. Sin embargo, resulta paradójico que este vacío legal coexista con una regulación en el ámbito penal en lo que concierne a determinadas conductas que están relacionadas con la prostitución. La reciente reforma del código penal mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal afectará a los delitos relacionados con la prostitución, entre otros aspectos. Una de las novedades de esta reforma es la elevación de la edad del consentimiento sexual a los dieciséis años. Por otro lado, en los delitos contra la prostitución, se establece una separación más nítida entre los comportamientos cuya víctima es una persona adulta, de aquellos otros que afectan a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección, elevando las penas previstas en este último caso. Igualmente, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, ordenando un aspecto absolutamente ajeno a la situación de las prostitutas y preocupándose más por la seguridad y el orden, prevé sanciones para quien solicite o acepte servicios sexuales en la vía pública o en lugares donde haya menores. Esta nueva normativa sanciona exclusivamente a los clientes- incluso a los potenciales, puesto que la mera solicitud de un servicio sexual ya supone la comisión de la infracción- cuando soliciten o acepten el ofrecimiento de relaciones sexuales en las inmediaciones de lugares frecuentados por menores o que puedan generar riesgo para la seguridad vial.
7. Ante una situación administrativo-legal de vacío en nuestro país en torno al fenómeno de la prostitución, y a pesar de que esta actividad no constituye un delito, algunas entidades locales han tratado de regular determinados aspectos relacionados con el ejercicio de la prostitución mediante la elaboración de ordenanzas cívicas o de convivencia, con el objetivo de evitar aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia, visibilizar la prostitución ante menores, y obstaculizar el tráfico de vehículos, todo ello para preservar el espacio público como un ámbito de civismo y convivencia adecuados. La situación normativa de estas ordenanzas en todo el ordenamiento jurídico ha sido analizada, concluyéndose que ninguna de ellas contempla realmente una labor de prevención y de asistencia a las prostitutas, pues su preocupación no son las necesidades y la realidad en la que viven estas mujeres, sino la garantía de la seguridad y el orden cívico.
8. Pese a todo, los tribunales no tienen reparo en reconocer la actividad de las prostitutas como un trabajo, admitiendo la existencia de una relación laboral cuando se identifican los requisitos del artículo 1 del ET; vinculando la relación laboral al “alterne”; considerándolo un “trabajo por cuenta propia”, etc. Y aunque existen algunos pronunciamientos que rechazan la calificación de esta actividad como un trabajo al considerar que la prostitución es un objeto ilícito de contrato laboral, ya que supone la vulneración de los derechos fundamentales de libertad sexual y dignidad personal; en general, el Orden social pro-

cura ampliar la protección de todas sus previsiones y reconocer algún tipo de vínculo entre prostitución y trabajo para poder desplegar su protección a estas mujeres.

Tal vez gran parte de la sociedad perciba la prostitución como una realidad inevitable que debería ser regulada para que cada cual hiciera lo que quisiera con su cuerpo, pero en muy pocas ocasiones preocupan verdaderamente las protagonistas y las circunstancias en las que se encuentran. Y es que defender la legalización como trabajo en la situación actual supondría perpetuar el modelo patriarcal sustentado en la creencia de la superioridad del hombre y la devaluación femenina, y por lo tanto, una forma de violencia de género.

9. En base a estas consideraciones, y aunque ninguno de los modelos legales existentes sobre la prostitución se pueda considerar el más correcto o el que solucione definitivamente el debate generado sobre lo que se ha constituido a lo largo de la historia como un problema social, opino que sería más adecuado abolir la prostitución, tal y como defendieron algunas de las mujeres que fueron entrevistadas basándose en sus malas experiencias, pues ha quedado patente que la prostitución es una forma de violencia de género que sufren muchas mujeres en todo el mundo. Y es que sólo en una sociedad igualitaria, la prostitución o bien terminaría por considerarse fuente de machismo, o bien podría convertirse en una opción laboral más dentro del mercado, donde trabajarían personas de forma totalmente voluntaria ofreciendo servicios sexuales a otras a cambio de dinero, sin haber ningún planteamiento patriarcal detrás que lo justifique ni propicie la vulneración de derechos ni la desigualdad entre ambos géneros.
10. En definitiva, la prostitución fue creada por el patriarcado para que los hombres pudieran ejercer su dominio sobre las mujeres, lo que se observa en la violencia de género a la que son sometidas, así como en la naturalización y aceptación social de la misma.

## BIBLIOGRAFÍA

- APRAMP (2005), Claves básicas para reflexionar sobre un problema, Madrid: Fundación de Mujeres.
- Aragón. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 9 de abril de 2007, núm. 41.
- Atencio, G. (2013), Femicidio por prostitución en España: violencia de género ignorada, en <http://www.femicidio.net/articulo/femicidio-por-prostituci%C3%B3n-en-espa%C3%B1a-violencia-de-g%C3%A9nero-ignorada>
- Baringo, D y López, R. (2006). Nadie va de putas. El hombre y la prostitución femenina. Zaragoza: San Francisco, Artes Gráficas.
- Chueca, E. (2013), Estudio-Diagnóstico sobre la mujer que ejerce prostitución en Zaragoza. Aproximación al fenómeno de la prostitución femenina en Zaragoza y propuestas de intervención social. Trabajo de Fin de Grado no publicado. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- De Miguel, A. (2012), La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana, Revista Europea de Derechos Fundamentales, (19), 49-74.
- De Miguel, A. (2014), Hacia una teoría crítica de la prostitución, en <http://losoj.osdehipatia.com.es/opinion/hacia-una-teoria-critica-de-la-prostitucion/>
- De Miguel, A. (2015), La prostitución de mujeres: el haré democrático, en [http://www.mujeresenred.net/IMG/article\\_PDF/article\\_a2189.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a2189.pdf)
- De Paula, R. (2000), Hablan las putas. Sobre prácticas sexuales, preservativos y SIDA en el mundo de la prostitución, Bilbao: Virus editorial.
- Emakume, (2007). La prostitución ejercida por mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. País Vasco: Organismo

Autónomo del Gobierno Vasco.

España. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 2015, núm. 77.

España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 2015, núm. 77.

Gimeno, B. (2012), La prostitución: aportaciones para un debate abierto, Madrid: Bellaterra.

Gracia, R. (2008), Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal. El caso de Barcelona, Cuadernos de derecho local, (17), 99-133.

Holgado, I. (ed.). (2008), Prostituciones. Diálogos sobre el sexo de pago. Madrid: Icaria Editorial.

Navarro, M. (2015), La edad de los nuevos clientes de prostitutas baja a los 20 años, en <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/edad-los-nuevos-clientes-prostitutas-baja-los-anos-3936896>

Poyatos, G. (2009), La prostitución como trabajo autónomo, Barcelona: Bosch.

Ruiz, J. I. (2003), Metodología de la investigación cualitativa, Bilbao: Universidad de Deusto.

Ruiz, J. I., Aristegui, I. y Melgosa, L., (1998), Cómo elaborar un proyecto de investigación social, Bilbao: Universidad de Deusto

Serra, R., (coord.) (2007), Prostitución y trata. Marco jurídico y régimen de derechos, Valencia: Tirant lo Blanch.

Varela, N., (2008), Feminismo para principiantes, Barcelona: S.A. Ediciones B.